OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 3571-2025

N°. DE PROCESO	DC-SI-CD-376-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	LEIDY JHOANA ORDOÑEZ PAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.061.780.112 expedida en Popayán, Cauca.
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISIÓN, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACIÓN Y APOYO A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 202400000007074".**
VALOR INICIAL	HASTA NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($9.336.000)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.
PRORROGA	Hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza **No. 058 del 21 de noviembre de 2024** y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte, y por otra, **LEIDY JHOANA ORDOÑEZ PAZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.780.112 expedida en Popayán, Cauca, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende tomado con la firma del presente otrosí, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el estado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** al contrato de prestación de servicios **No. 3571-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 20 de octubre de 2025 el Departamento del Cauca suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3571-2025 con la señora LEIDY JHOANA ORDOÑEZ PAZ, el cual tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISIÓN, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACIÓN Y APOYO A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 202400000007074"**, con un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; por un valor total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($9.336.000) 2)** El día 24 de octubre de 2025 se suscribió

acta de inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 3571-2025. 3)** El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos en los siguientes términos: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **4)** Que el contrato No **3571-2025** según el plazo estipulado en el Clausulado complementario y en la plataforma SECOP II tiene fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2025. **5)** Mediante oficio de fecha del 18 de noviembre de 2025, el **Ing. OSCAR IVAN MARTINEZ MARTINEZ,** Profesional universitario, Supervisor del contrato **No. 3571-2025,** solicito modificar la forma de pago del contrato y prorrogar el plazo de ejecución. Conforme lo anterior, las partes que suscriben el presente **OTRO SI No. 1** acuerdan: **PRIMERO:** modificar la cláusula tercera la cual quedará así: CLAUSULA TERCERA: PRORROGA: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2025. SEGUNDO: Modificar la cláusula cuarta del contrato principal la cual quedara asi: **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($9.336.000), así: hasta OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en dos (02) actas de la siguiente manera: un (1) acta mensual por valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** y un (1) acta final de manera proporcional a los días ejecutados hasta el 22 de Diciembre de 2025, cuya base de cálculo mensual es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000). Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. Y hasta **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($936.000)** como gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento en los 42 municipios del departamento del Cauca de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4138 del 17 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **TERCERO.** Las cláusulas y estipulaciones no modificadas con el presente OTROSI No. 1 se mantienen vigentes y en los términos establecidas en el contrato principal**. CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.